CONTRATO No.	1.310.02.59.8-0655
NOMBRE DE CONTRATISTA	CONSORCIO VALLUNO 2023
NIT / CCC	901.664.790-8
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ADOLFO LEON HINCAPIE TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No.94.394.635 de Tuluá
OBJETO	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y TURÍSTICO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($28.611.617.941)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de diciembre de 2022
FECHA DE INICIO EJECUCION	25 de Enero de 2023
OTROSI No. 1	Que el día veintiocho (28) de febrero de 2023 se suscribió el Otrosí No 1 , Mediante el cual se modificó la cláusula séptima que tiene que ver con apropiación presupuestal.
OTROSI No. 2	Que el día trece (13) de Septembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se modificó la cláusula 12 del Contrato de obra No. 1.310.02-59.2-0655 "Obligaciones de la Entidad".
SUSPENSIÓN No. 1	Que el veintidós (22) de diciembre de 2023, se suscribió el acta de suspensión No. 01 a la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.2-0655, a partir del veintidós (22) de diciembre de 2023 hasta que se superen dichas causas para poder continuar con su correcta ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría de forma unilateral decidió no continuar ejecutando sus funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato de obra en mención.
REINICIO No.1	Que el 04 de abril de 2024, se dio reinicio al contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que fue superada la causa por la cual se suspendió el mismo.
OTROSI No. 3	Que el 08 de abril de 2024, se suscribió el Otrosí No 3 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, con el cual se modifica la cláusula 4 "Plazo del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Contrato" dando como fecha de finalización 4 de octubre del 2024.
OTROSI No. 4	Que el día cuatro (04) de octubre de 2024, por medio del cual se prórroga el plazo hasta el 15 de diciembre de 2024 y se adicionan recursos por valor de $13.733.062.805.
OTROSI No.5	Del día 9 de Diciembre del 2024, mediante el cual se adicionó al contrato de obra la suma $3.100.000.000 y se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2024.
SUSPENSION No.2	Que el día 27 de Diciembre del 2024, se suscribió el acta de suspensión No.2 del contrato de obra No.1.310.02-59-2-0655, mediante la cual se suspensión la ejecución del contrato desde el 27 de Diciembre del 2025 hasta el 20 de Enero del 2025
REINICIO No.2	Que el día 21 de Enero del 2025, se da reinicio a la ejecución del contrato No.1.310.02-59-2-0655
OTROSI No.6	Del 24 de Enero del 2025, mediante el cual se establece el plazo hasta el 10 de Mayo del 2025.
OTROSI No.7	Del 10 de Mayo del 2025, el cual estableció el plazo contractual hasta el 10 de Julio del 2025
OTROSI No.8	Del 10 de Julio del 2025, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecucion del contrato hasta el 10 de Agosto del 2025.
ACTA SUSPENSION No.3	Del 14 de Julio del 2025
ACTA PRORROGA 1 A LA SUSPENSION 3	Del 29 de Julio del 2025
PLAZO ACTUAL DE EJECUCION	Agosto 10 del 2025
VALOR ACTUAL CONTRATO	$45.444.680.746
INTERVENTOR	INFITULUA E.I.C.E.

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento realizado por medio del Decreto No.1-17-0001 del 01 de enero del 2024, habiendo tomado posesión mediante acta No. 001 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1.122-0108 de enero 22 de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"* quien obra en nombre

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **ADOLFO LEON HINCAPIE TORRES,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.394.635 de Tuluá, representante legal de **CONSORCIO VALLUNO 2023** con NIT No. 901.664.790-8, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos celebrado la presente **ACTA DE REINICIO No.3** al Contrato de obra No. 1.310.02.59.8-0655 del 26 de diciembre de 2022 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones**: 1**) Que el 26 de diciembre de 2022 el Departamento del Valle del Cauca y CONSORCIO VALLUNO 2023, suscribieron el Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0655, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y TURISTICO"- **2)** Que el valor inicial del contrato es la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($28.611.617.941,00), y cuenta con un plazo de ejecución de doce (12) meses. contados a partir del acta de inicio. **3)** Que en la fecha el 25 enero de 2023, se dio inicio del Contrato de Obra Pública No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022.- **4)** Que el día veintiocho (28) de febrero de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la cláusula séptima que tiene que ver con apropiación presupuestal.- **5)** Que el día trece (13) de septiembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se modificó la cláusula 12 del Contrato de obra No. 1.310.02-59.2-0655 "Obligaciones de la Entidad". **6)** Que el veintidós (22) de diciembre de 2023, se suscribo el acta de suspensión No. 01 a la ejecución del Contrato de obra No.1.310.02-59.2-0655, a partir del veintidós (22) de diciembre de 2023 hasta que se superen dichas causas para poder continuar con su correcta ejecución, teniendo en cuenta que la interventoría de forma unilateral decidió no continuar ejecutando sus funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato de obra en mención.- **7)** Que el 04 de abril de 2024, se dio reinicio al contrato de obra No. 1.310.02-59.8-0655 de 26 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que fue superada la causa por la cual se suspendió el mismo**.- 8)** Que el día 08 de abril de 2024, se suscribió el Otrosí No 3 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, con el cual se modifica la cláusula 4 "Plazo del Contrato" dando como fecha de finalización 4 de octubre del 2024.- **9)**. Que el día cuatro (04) de octubre de 2024, se suscribió el Otrosí No. 4 al Contrato Obra No. 1.310.02-59.8-0655, por medio del cual se prorroga el plazo hasta el 15 de diciembre de 2024 y se adicionan recursos por valor de $13.733.062.805.- **10)** Que el día 9 de Diciembre del 2024, se suscribe el otrosí No.5, mediante el cual se adicionó al contrato de obra, la suma de $3.100.000.000 y se prorrogó el contrato hasta el 31 de Diciembre del 2024.-**11)** Que el día 27 de Diciembre del 2024, se suscribió el acta de suspensión No.2 del contrato de obra No.1.310.02-59-2-0655, mediante la cual se suspensión la ejecución del contrato desde el 27 de Diciembre del 2025 hasta el 20 de Enero del 2025.- **12)** Que el día 21 de Enero del 2025, se da reinicio a la ejecución del contrato No.1.310.02-59-2-0655 del 26 de Diciembre del 2022.- **13)** Que el día 24 de Enero del 2025, se suscribió el otrosí No.6,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

mediante el cual se estableció el plazo hasta el 10 de Mayo del 2025.- **14)** Que el día 10 de Mayo del 2025, se suscribió el otrosí No.7, mediante el cual se establece el plazo hasta el 10 de Julio del 2025.**15)** Que el día 10 de Julio del 2025, mediante otrosí No.8 se prorroga el plazo del contrato hasta el 10 de Agosto del 2025. **16)** Que el día 14 de Julio del 2025, se suscribió el acta de suspensión No.3 a la ejecución del contrato de obra No.1.310.02.59.8-0655, mediante la cual se suspende la ejecución de la obra desde el 14 de Julio del 2025 al 29 de Julio del 2025.- **17)** Que el día 29 de Julio del 2025, se suscribe el acta de Prórroga No.1 a la suspensión 3 del contrato de obra N° 1.310.02.59.8-0655 de fecha 26 de diciembre de 2022, mediante la cual continúa suspendida la obra desde el 29 de Julio del 2025 hasta el 18 de Agosto del 2025.- .-**18)** Que las causas que dieron origen a la suspensión del contrato han sido superadas.**19)** Que como consecuencia del reinicio, el plazo de ejecución del contrato será hasta el día 15 de Septiembre del 2025.-**20)** Que el contratista se compromete en los términos establecido en el contrato de Obra pública No. 1.310.02.59.8-0655 de fecha 26 de diciembre de 2022 a actualizar la Póliza de Garantía Única.

Que, por consiguiente,

ACORDAMOS:

PRIMERO: Reiniciar la ejecución del contrato de obra pública No. 1.310.02.59.8-0655 de fecha 26 de diciembre de 2022, a partir del 19 de Agosto del 2025

SEGUNDO: Que como consecuencia del reinicio el plazo de ejecución de la obra, será el día quince (15) de Septiembre del 2025.

TERCERO: Que el Contratista se obliga a ajustar la Garantía Única una vez se reinicie contrato en los términos establecidos en el mismo y en la presente acta.

CUARTO: Que el reinicio del contrato no genera desequilibrio económico ni costos adicionales para el Departamento.

La presente acta de reinicio se entiende fechada y firmada una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Aprobó aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez – Subdirección Técnica Jurídica SI
Proyecto: Elizabeth Dominguez Torres- Abogada contratista SI
Revisó: Marisol González Gutiérrez - abogada contratista SI
Revisó parte técnica; Edwin Fernando Cabrera Arroyo-Subsecretario de Infraestructura del Transporte
Revisó Despacho: Katherine Santamaria Sánchez- Abogada Contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez
Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONSORCIO VALLUNO 2023
Calle 6 Norte No. 2N-36 Edificio B Piso 3
Santiago de Cali
cvalluno2023@gmail.com

Santiago de Cali, Agosto 19 de 2.025

CV2023-INT-140

Señores:
Interventoría
ING. Jhon Alexander Florez
Director de Interventoría
Ciudad

Ref: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y TURÍSTICO" Contrato N° 1.310.02-59-8-0655.".

Asunto: Reinicio del contrato de obra No.1.310.02.59.8-0655

Cordial saludo,

Por medio de la presente y dando alcance a la solicitud de suspensión de obra mediante el oficio CV2023-INT-138 del 11 de julio del 2025 y prorrogada hasta el 18 de Agosto del 2025 mediante oficio CV2023-INT-139 del 29 de julio del 2025 aprobado mediante oficio de la interventoría numero 414, que los hechos que dieron origen a la suspensión ya se superaron debido a que las autoridades pertinentes hicieron mayor presencia en la zona atendiendo a la denuncia interpuesta a la fiscalía y que por lo tanto se reinicia la ejecución de la obra del contrato No.1.310.02-59-8-0655 a partir del 19 de Agosto del 2025 y que por lo tanto el plazo de ejecución será hasta el día 15 de Septiembre del año 2025 tal como estaba planeado.

Atentamente,

ADOLFO LEÓN HINCAPIÉ TORRES
Representante Legal
CONSORCIO VALLUNO 2023

Copia: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ, Secretario de Infraestructura - Gobernación del Valle del Cauca, faramirez@valledelcauca.gov.co

400-14
Tuluá, 19 de agosto de 2025

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Gobernación del Valle del Cauca
faramirez@valledelcauca.gov.co

Referencia: Contrato de Obra No. 1.310.02.59.8-0655 "Mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura Vial Urbana y Rural del Departamento del Valle del Cauca, para el fortalecimiento Económico, Social y Turístico".

Asunto: Oficio aprobación de levantamiento de suspensión Contrato de obra No. 1.310.02.59.8-0655.

En atención al comunicado CV2023-INT-140 del 19 de agosto de 2025, mediante el cual el contratista solicita el levantamiento de la suspensión, esta interventoría procedió a realizar la evaluación técnica correspondiente sobre los argumentos expuestos, con el propósito de establecer la procedencia de la solicitud a partir de las condiciones verificadas en campo.

Con fundamento en las visitas efectuadas por el personal de interventoría y en la información obtenida de fuentes locales, se constató que la presencia de grupos armados que dio origen a la suspensión ha cesado, como resultado de los operativos adelantados por la Fuerza Pública. En consecuencia, se considera que actualmente existen las condiciones de seguridad necesarias para reanudar las actividades constructivas en el Frente 2 del municipio de Florida.

En virtud de lo anterior, esta interventoría avala la solicitud de levantamiento de suspensión presentada por el contratista y, en consecuencia, solicita a la entidad contratante elaborar el levantamiento formal de la suspensión, toda vez que se han restablecido las condiciones de seguridad requeridas para el normal desarrollo de los trabajos.

Agradeciendo la atención prestada.

JHON ALEXANDER FLOREZ
Director técnico interventoría

Anexo: sin anexo.
Copia: Ing. Alfredo Almeida, Subsecretario de infraestructura (abalmeida@valledelcauca.gov.co); Ing. Germán Díaz, gerente de obra (gerdigon@hotmail.com); Ing. Fabio garrido director de obra (Cvalluno2023@gmail.com); Ing. Luisa Orozco Supervisora del contrato (luisaconylucha@gmail.com)
Redactor: Ing Ronald Mafla.